



Bogotá D. C., once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00165-00
Demandantes	José Ricardo Fernández Ramírez y otros
Demandado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otra
Providencia	Obedézcase y cúmplase

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C”.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 7 de febrero de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C”, resolvió: Confirmar el proveído proferido por este despacho el 28 de junio de 2018, mediante el cual se rechazó la demanda por no subsanación de la misma.

En consecuencia, que por Secretaría se le dé cumplimiento a los numerales segundo y tercero del auto del 28 de junio de 2018, en lo que respecta a la devolución de la demanda y sus anexos y el archivo del expediente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección “C”, en providencia del 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaría désele cumplimiento a los numerales segundo y tercero del auto del 28 de junio de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en **ESTADO ELECTRÓNICO 16 del DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario